

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2015-0669

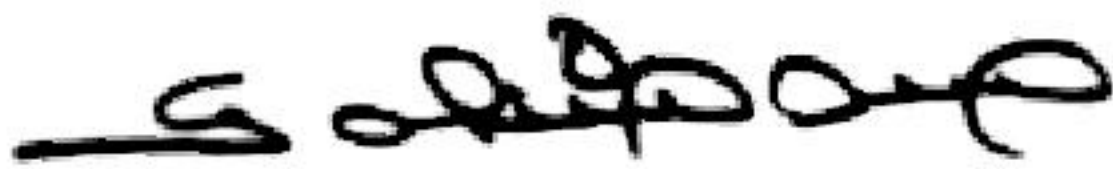
Clase: verbal

Niéguese la solicitud que eleva el tercero Ángel Alberto Tovar Jaramillo, por cuanto no se cumple lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P. toda vez que no existe proceso ejecutivo seguido de la sentencia en contra de la aquí demandada C.I. EXPORTECNICAS S.A.S en reorganización.

Acéptese la renuncia al poder presentada por Javier Tamayo Jaramillo como apoderado de la demandante CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Reconocer personería a Leydi Paola Pulido Lizcano como apoderada sustituta del tercero incidentante Angel Alberto Tovar Jaramillo, de conformidad con el memorial que antecede.

NOTIFIQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)